ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.	
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE GOBIERNO, JURIDICA Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
Modalidad de Selección:	MÍNIMA CUANTÍA.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1860 de 2021, se realiza el presente estudio previo para la celebración de un contrato de Prestación de servicios cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL (CUÑAS) CON EL OBJETO DE INFORMAR A NIVEL LOCAL LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y PROGRAMAS INSTITUCIONAES DESARROLLADOS POR LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA 2025".**

DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Briceño (Boyacá) adoptó el Plan de Desarrollo Municipal denominado "**TODOS POR BRICEÑO 2024-2027**" donde se hace necesario la realización de procesos contractuales para la ejecución del mismo.

El municipio de Briceño de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia como públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos la Constitución Política de Colombia en el artículo 399 estableció que las "Entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, Planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos".

El Municipio en cumplimiento del principio de publicidad que rige la función administrativa del estado, requiere informar a la comunidad con respecto a todas las actividades Institucionales que desarrolla en sus diversos aspectos y que involucran los sistemas de información para la población en procura de brindar espacio de información oficial al alcance de la población, razón por la cual se requiere contar con los instrumentos de difusión necesarios con tal objeto.

Las cuñas radiales son mensajes comerciales de corta duración, que oscila entre los 10 y 30 segundos en el cual el anunciante utiliza diversos recursos creativos y tecnológicos (jingles o canciones y efectos de sonido) para desarrollar argumentos que atrapen y mantengan la atención del radio oyente. Por su parte, las Radios Comunitarias también recurren a la comunicación estratégica para interactuar de manera creativa con los usuarios del servicio de radiodifusión sonora comunitaria y obtener sus opiniones y aportes, en torno a lo que desean para mejorar sus condiciones.

Las entidades territoriales demandan la prestación del servicio con el objeto de dar publicidad a sus actuaciones y actividades que desarrolla en atención a la función administrativa que cumple. En el Departamento es común adelantar procesos contractuales con el fin de dar publicidad a todos los eventos que se llevan a cabo para conocimiento de la

ciudadanía en general como una forma de participación activa de la comunidad en general, por tanto, es necesario divulgar y difundir mediante medios de comunicación como la radio, como estrategia de divulgación y difusión los diferentes eventos, actividades y festividades.

Que por lo anterior se hace necesario contratar el servicio de transmisión de cuñas radiales alusivas a los diferentes eventos institucionales y actividades deportivas, recreacionales y culturales, que se realizarán en el municipio durante el transcurso del año.

Atendiendo los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional en cuanto a la gestión que deben realizar las entidades públicas, rigiéndose por las distintas leyes, programas y demás disposiciones normativas, es indispensable para el Municipio de Briceño, mantener informada a la población de las diferentes actividades que se vienen realizando en beneficio de la comunidad, para que todos tengan la posibilidad de acceder de acuerdo a sus condiciones.

Por tal razón se requiere un espacio semanal de divulgación de carácter local masivo, para dar a conocer a la comunidad del sector rural y urbano, las actividades de tipo social, salud, económico, deporte, recreación, cultura, turismo, infraestructura y demás, que se llevaran a cabo, con el fin de dar un óptimo cumplimiento a todos los programas que la Administración Municipal realiza en favor de la comunidad en general, siguiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal para el logro de sus objetivos haciendo uso de la comunicación como estrategia para tomar decisiones, relacionar, gestionar y actuar de manera eficiente, además para establecer diálogos con la sociedad civil, entendida como el grupo de interés que se beneficia de las iniciativas relacionadas con los Planes y proyectos de Desarrollo que adelanta el Estado.

Según el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, corresponde al municipio promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, entre otros. De ahí a que la comunicación estratégica aplicada a la gestión pública y los medios de comunicación, en este caso la radio comunitaria como organización de la sociedad civil, establecen las acciones y tácticas para acercarse a las audiencias, con el fin de instaurar diálogos que permitan poner en común las problemáticas de una localidad y facilitar la participación ciudadana, para fortalecer la democracia. La celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios así: **" PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL (CUÑAS) CON EL OBJETO DE INFORMAR A NIVEL LOCAL LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y PROGRAMAS INSTITUCIONAES DESARROLLADOS POR LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA 2025".**

En vista de lo anterior, se hace necesaria la prestación de servicio de cuñas radiales, a la mayor brevedad cuando se requiera y que permita la eficiencia y eficacia necesaria para el desarrollo de las labores diarias.

En ese orden de ideas, la Administración Municipal de Briceño, con el objeto de resolver dicha necesidad, encuentra que las modalidades de contratación existentes son las que se encuentran establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario N°. 1082 de 2015, lo que permite a las entidades estatales acudir a las diferentes modalidades de contratación pública, para suscribir un Contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea **" PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL (CUÑAS) CON EL OBJETO DE INFORMAR A NIVEL LOCAL LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y PROGRAMAS INSTITUCIONAES DESARROLLADOS POR LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA 2025"**.

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta que el Municipio de Briceño no puede prestar directamente el servicio de cuñas radiales puesto que el municipio no cuenta con emisora comunitaria, es pertinente y necesario adelantar el proceso de contratación para contar con los servicios requeridos ya enunciados.

Que actualmente el Municipio de Briceño actualmente solo cuenta con un presupuesto aprobado de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00).**

OBJETO A CONTRATAR

1.2 OBJETO CONTRACTUAL: " PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL (CUÑAS) CON EL OBJETO DE INFORMAR A NIVEL LOCAL LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y PROGRAMAS INSTITUCIONAES DESARROLLADOS POR LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA 2025".

1.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

SEGMENTO		*FAMILIA*		*CLASE*		*PRODUCTO*	
82	*Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes*	*10*	*Publicidad*	*16*	*Publicidad difundida*	*01*	*Publicidad en radio*

Nota: La presente clasificación, se realiza solo para efectos de determinar el objeto, pero por ser un proceso de Mínima Cuantía, no se exige RUP.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

El componente técnico a desarrollar es el siguiente:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1.	Cuñas radiales de 35 a 45 segundos cada una con la temática que se establezca por parte del Municipio según las necesidades de cada una de las dependencias, durante el tiempo requerido y establecido por la Administración. • Entrevistas en espacio radial del noticiero sobre temas de interés del Municipio, según necesidades existentes • Transmisión en vivo de temáticas de interés cuando se efectúen campañas de sensibilización a la comunidad, cuando la entidad lo requiera. • Informar a la comunidad las campañas institucionales, los acuerdos municipales, informe de gestión de la administración Municipal. • Dar estricto cumplimiento a las notificaciones, edictos o actos informativos a la comunidad en forma imparcial generados por la administración Municipal.	Monto agotable

	• Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades encomendadas. • Informar y difundir los actos administrativos expedidos por la administración municipal.	

Adicional a ello, se requiere:

a. **OPORTUNIDAD DEL SERVICIO:** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.

b. **INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y RECURSO HUMANO:** El contratista deberá disponer de un establecimiento que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar, seguro, debidamente equipado con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal que interviene en su atención como para el servicio objeto de esta contratación.

c. **LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** el contratista emitirá la información desde las instalaciones donde se encuentre ubicada la emisora.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

a) El contratista debe contar con las licencias y permiso de funcionamiento vigentes, de acuerdo a su naturaleza

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en Documento adicional aplicable al proceso de contratación, el contratista se obliga a:

1. Colaborar con el Municipio de Briceño, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones y garantías correspondientes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios de suministro contratado y responder por ello.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
5. Avisar oportunamente AL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero y económico del contrato.
6. Ejecutar con idoneidad y de manera oportuna el objeto del contrato.
7. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.

8. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
9. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.
10. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio por el incumplimiento del contrato.
13. Pagar al Municipio todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
14. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
15. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
16. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
17. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

1.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con La Alcaldía de Briceño, las siguientes obligaciones específicas:

1. Tener disponibilidad en el momento que se solicite el servicio.
2. Prestar el servicio radial para dar a conocer a la comunidad las políticas de seguridad y orden público, los programas comunitarios, los proyectos, los actos administrativos (decretos, resoluciones, acuerdos municipales de carácter general, edictos), los avisos comunitarios y campañas institucionales, entre otros documentos, en procura de dar cumplimiento a los principios de publicidad, celeridad, eficiencia; durante la vigencia 2025.
3. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.8. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta hecha al Municipio de Briceño.
9. Garantizar la calidad de los servicios, según la propuesta del contratista.
10. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura de compraventa, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los bienes suministrados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
11. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Briceño.

12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
13. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio de Briceño.
15. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
16. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
17. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Briceño por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
18. EL CONTRATISTA ejecutará el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

1.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

El Municipio de Briceño tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
b) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
c) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
d) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
e) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
f) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
g) Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informas y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual.
h) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae.
i) Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto anual del Municipio de Briceño se encuentra en el último rango establecido por el LITERAL B) ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, es decir, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales los procesos de contratación que dependen de la cuantía para su estructuración se supeditan a los

siguientes topes: los proceso cuyos valores sean Mayores a 280 SMMLV se deben realizar por Licitación Pública; aquellos superiores a 28 SMMLV y hasta a 280 SMMLV se deben realizar mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía; y los procesos cuyos valores sean iguales o inferiores 28 SMMLV por mínima cuantía. Valores estos que en pesos equivalen a los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
Salario mínimo legal vigente (SMMLV)	$ 1.423.500,00
Licitación pública (superiores)	$ 398.580.000,00
Menor Cuantía (hasta)	$ 398.580.000,00
Mínima Cuantía (hasta)	$ 39.858.000,00

Para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, es decir hasta la suma de $ 39.858.000,00, independiente de su objeto contractual el procedimiento aplicable será el de mínima cuantía regulado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

Cuando el objeto contractual no corresponda a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, pero el valor a contratarse sea entre la suma de $ 39.858.001 hasta $ 398.580.000 pesos, la contratación se deberá adelantar a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 y demás artículos generales establecidos que regulen la materia. Finalmente, aquellos procesos contractuales que superen la menor cuantía, es decir cuyo valor a contratar sea superior a $ 398.580.001 pesos, se deberá realizar por licitación pública.

Es fundamental precisar, que no debe confundirse la contratación directa con los demás procedimientos enunciados; en razón a que los casos de contratación directa se encuentran taxativamente señalados en la ley y no admite distinta interpretación, es decir los casos en que ella proceda están señalados en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Para mayor claridad, la contratación directa que puede ser comúnmente utilizada por el Municipio es a través de los contratos interadministrativos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Razón por la cual, atendiendo la cuantía y la naturaleza del objeto a adquirir el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

El procedimiento se llevará de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, con las particularidades establecidas en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en el Capítulo 2 "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, Sección 1. Modalidades de selección, Subsección 5. Mínima Cuantía". Contratación de Mínima Cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.
7. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

LEY 2069 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: "SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. Y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

ESTUDIO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.7 Análisis del sector

De conformidad con lo dispuesto en la subsección 6 artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de estudios del sector", se realizará para el presente proceso de selección por mínima cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso.

La mencionada guía indica, a folio 12 de aquella: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (...) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. (...)".

Siguiendo los parámetros establecidos en materia de contratación pública, según el marco normativo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.5.2, que nos remite a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 expedida por Colombia Compra Eficiente, el presente análisis del sector cubrirá las siguientes tres áreas:

- Aspectos generales
- Análisis de la demanda
- Análisis de la oferta

6.1.1. PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BRICEÑO (BOYACÁ).

Una vez revisadas las últimas vigencias se encontró que la Alcaldía Municipal de Briceño (Boyacá), adelantó procesos similares de la siguiente manera:

ITEM	ENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	No. DEL CONTRATO	PLAZO	VALOR
1	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BRICEÑO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL (CUÑAS) CON EL OBJETO DE INFORMAR A NIVEL LOCAL LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y PROGRAMAS INSTITUCIONAES DESARROLLADOS POR LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA 2024.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MB-INV-009-2024.	8 MESES	7.000.000
2	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BRICEÑO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL (CUÑAS) CON EL OBJETO DE INFORMAR A NIVEL LOCAL LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y PROGRAMAS INSTITUCIONAES DESARROLLADOS POR LA ENTIDAD.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 047 DE 2023	7 MESES	$ 7,000,000
3	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BRICEÑO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA PUBLICIDAD RADIAL PARA LOS DIFERENTES EVENTOS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL DESARROLLADOS POR EL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACA, VIGENCIA 2022.	CPS-046-2022	6 MESES	$ 6,000,000
4	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BRICEÑO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS RADIALES, CUÑAS INFORMATIVAS Y TRANSMISIÓN DE EVENTOS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL DESARROLLADOS POR EL MUNICIPIO DE BRICEÑO - BOYACÁ	INV-010-2021	8 MESES	$ 5,000,000
5	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BRICEÑO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DE ANUNCIOS, AVISOS, CUÑAS O COMERCIALES AL PÚBLICO A TRAVÉS DE RADIODIFUSIÓN Y PRENSA DE LA	CPS 024 2020	10 MESES	$3,000,000

		EMISORA EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO- BOYACÁ			
6	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BRICEÑO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA DIFUNDIR CUÑAS RADIALES, DIFUSION DE EVENTOS DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y CAMPAÑAS Y COMUNICACIÓN DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACA	prestación de servicios 041 de 2019	4 MESES	$12.000.000

1.1.1. PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES.

Se observa por parte de la Alcaldía Municipal de Briceño (Boyacá), que otras entidades similares a la nuestra, desarrollaron procesos contractuales acordes con nuestro estudio del sector y del mercado, aclarando que el siguiente cuadro es eminentemente informativo, por cuanto, existen infinidad de variables, que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro, de todas maneras, se plantea el presente marco comparativo, para fines eminentemente informativos, así:

ENTIDAD	OBJETO	PROCESO	VALOR
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VIRACACHÁ	PRESTAR EL SERVICIO DE PERIFONEO, ALQUILER DE SONIDO Y SERVICIO RADIAL PARA LA PRODUCCIÓN, EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE CUÑAS Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE INTERÉS COMUNITARIO QUE LLEVE A CABO LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VIRACACHÁ BOYACÁ.	MVIR-IMC-025-2024	$ 12.000.000,00
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SORACÁ	EMISIÓN DE PROGRAMAS Y CUÑAS RADIALES INSTITUCIONALES PARA PROMOCIONAR PROGRAMAS DE ADULTO MAYOR, SISBÉN, POBLACIÓN VULNERABLE, INFORMACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y DEMÁS EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SORACÁ – BOYACÁ, AÑO 2025	MS-IMC-2025-005	$ 12.000.000,00
BOYACÁ - CÁMARA DE COMERCIO - SOGAMOSO	SE REQUIERE CONTRATAR CON LA CADENA RADIAL RCN RADIO, EXACTAMENTE CON LA EMISORA RADIO UNO, UNA DE LAS ESTACIONES CON MAYOR AUDIENCIA EN EL COMERCIO Y LA REGIÓN, DONDE SE EMITIRÁN EN TOTAL 942 CUÑAS DE 20 SEGUNDOS DE LUNES A SÁBADO DURANTE LOS MESES DE ENERO A JUNIO, PARA DIFUNDIR PROGRAMAS , PLANES, PROYECTOS Y CAPACITACIONES DE LA ENTIDAD; ACCIÓN SEGÚN LA EJECUCIÓN DEL PAT 2025 EN DESARROLLO DEL PLAN	OT008	$ 8.854.800,00

	ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL ESPECÍFICAMENTE DE ACUERDO CON EL PILAR DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL P35N1246 Y EL OBJETIVO ESTRATÉGICO 14. PARA MEJORAR EL ALCANCE E IMPACTO DE LA COMUNICACIÓN EXTERNA; ESTO SEGÚN LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LAS CÁMARAS DE COMERCIO, EN ESPECIAL LAS FUNCIONES DISPUESTAS EN LOS NUMERALES 8, 9, 14, 15, 19 Y 20 DEL ARTÍCULO 2.2238.14. FUNCIONES DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1074 DE 2015		
BOYACÁ - E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE CUÑAS, PROGRAMAS RADIALES E INFORMACIÓN DE INTERES GENERAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL, PARA ATENDER LA DEMANDA VARIABLE DEL SERVICIO DE SALUD	032-2023	$4.000.000,00

1.8 Estudio de la oferta

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000) MONEDA CORRIENTE MONTO AGOTABLE**, toda vez que se llevó a cabo estudio de mercado toda vez se solicitó cotizaciones a varias emisoras de la región siendo dos cotizaciones allegadas a la entidad, las cuales entregaron los siguientes valores.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR COTIZACION No. 01	VALOR COTIZACION No. 02
1.-	Cuñas radiales de 35 a 45 segundos cada una con la temática que se establezca por parte del Municipio según las necesidades de cada una de las dependencias, durante el tiempo requerido y establecido por la Administración. • Entrevistas en espacio radial del noticiero sobre temas de interés del Municipio, según necesidades existentes • Transmisión en vivo de temáticas de interés cuando se efectúen campañas de	Monto agotable	$ 10,000	$ 9,000

	sensibilización a la comunidad, cuando la entidad lo requiera. • Informar a la comunidad las campañas institucionales, los acuerdos municipales, informe de gestión de la administración Municipal. • Dar estricto cumplimiento a las notificaciones, edictos o actos informativos a la comunidad en forma imparcial generados por la administración Municipal. • Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades encomendadas. • Informar y difundir los actos administrativos expedidos por la administración municipal.			
VALOR PROMEDIO			**$ 9,500**	

PRESUPUESTO OFICIAL.

La siguiente, es la lista de precios que hace parte de la oferta de la bolsa del modo de monto agotable, a contratar por el municipio es de **OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000) MONEDA CORRIENTE MONTO AGOTABLE,** PRECIO EL CUAL CONSTITUIRA EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el estimado del contrato en cuanto al Suministro y otros elementos de carácter institucional para el funcionamiento, son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato, así:

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Reteica:	Siete por mil (7x1000) del valor del contrato
Rete Fuente:	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Estampilla Pro Cultura	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Deporte	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Adulto Mayor	Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato
Iva	Según corresponda al régimen Tributario Nacional

Papelería	$ 24.000,00 Único pago
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

NOTA 1: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor antes de IVA, en todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

NOTA 2: El valor total de la aceptación será la suma del subtotal de los productos a suministrar y el IVA (19%), valor que no podrá superar el presupuesto oficial.

NOTA 3: Los anteriores valores incluyen costos administrativos, y operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.

NOTA 4: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada Ítem en el presente capítulo.

1.2. Valor.

Como resultado del estudio se estima que el valor del contrato es de **OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000) MONEDA CORRIENTE MONTO AGOTABLE;** incluidos impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

1.3. Forma de Pago.

El Municipio de Briceño (Boyacá), pagará: En un solo pago una vez cumplido a satisfacción el valor del presupuesto oficial y suscrita certificación de cumplimiento por parte del supervisor y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:

- Acta parcial o Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes
- Factura de Venta o cuenta de cobro
- Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN) y los correspondientes certificados de cada uno.
- Informe de actividades y/o informe de elementos suministrados con evidencia fotográfica.

Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.9 Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

1.10 Lugar de ejecución.

La presente prestación de servicios se realizará en las instalaciones del contratista.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrarse se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250213001 de fecha: 13 de Febrero de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

	CÓDIGO CCPET		FUENTE		CUENTA			VALOR
RUBRO 1.	2.1.2.02.02.008.01		1.2.1.0.00		Servicios de publicidad y suministro de espacio o tiempo publicitario			8.000.000,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE
								16
TOTAL								8.000.000,00

SUPERVISOR.

Será ejercida por intermedio de la **INSPECCIÓN DE POLICIA** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Tratándose de la modalidad de contratación de Minima Cuantía y de conformidad con el numeral 6 del articulo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe aceptar la oferta de MENOR PRECIO, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitacion a participar en procesos de minima cuantía.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, así:

a. CAPACIDAD JURIDICA.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

b. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

c. **FOTOCOPIA DE LA CEDULA:** El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

d. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

e. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

f. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:** (Emitidos por la policía nacional) La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

g. **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** La entidad verificará el Certificado de Medidas correctivas. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

h. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

i. **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

j. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL**: Si el oferente es comerciante debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. La cual debe guardar relación con el objeto a contratar. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada al año 2024.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

k. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

l. La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal
m. Esta certificación deberá estar debidamente renovada 2024.
n. La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más.
o. De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
p. El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas renovado a 2024.
Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

q. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
r. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

s. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

t. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

u. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

v. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía de Briceño sí lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del municipio de Briceño.

Para el caso de las personas naturales estas deberán manifestar que se encuentran al día con el pago de aportes de seguridad social y que se mantendrá al día con los aportes de seguridad social y parafiscales durante la vigencia del contrato.

w. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley.

x. DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR El proponente deberá allegar certificación donde conste que tiene plena capacidad para celebrar contratos con entidades públicas, sin tener limitación alguna para ejercer la capacidad jurídica como persona.

y. Suscribir pacto de integridad según anexo.

z. Certificación bancaria respecto a cuenta de ahorros o corriente en donde se puedan consignar los recursos al oferente en caso de ser seleccionado como contratista una vez cumpla con todos los requisitos para el pago.

aa. Declaración juramentada de no inscripción en el registro de deudores REDAM ley 2097 de 2021.

a. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERA APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá para acreditar la ejecución de ***dos (2) contratos*** cuyo objeto sea ella prestación de servicios de Publicidad radial, los cuales deben estar suscritos, ejecutados y liquidados.

Para acreditar la experiencia específica se debe a llegar:

Copia del acta de liquidación y terminación, siempre y cuando contengan la siguiente información:
• Nombre de la entidad contratante.
• Número y objeto del contrato.
• Valor ejecutado.
• Fecha de inicio, terminación y liquidación del contrato.
• La certificación será válida siempre y cuando se encuentre debidamente suscrita por el funcionario competente para expedirla.

Se entiende en todos los casos, que las certificaciones aportadas deben versar sobre contratos diferentes.
Los errores u omisiones en la información de los contratos relacionados, será causal de inadmisión de la respectiva certificación del contrato.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen **UN PROPONENTE**. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo y deberán contar con la experiencia aquí solicitada.

Nota. El proponente debe acreditar su experiencia, con los contratos celebrados solicitados como experiencia por la Entidad, identificados con el clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos legales vigentes.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada será evaluado, como **NO CUMPLE.**

La exigencia de mínimo dos (2) contratos para la acreditación de la experiencia general habilitante, pretende garantizar que el futuro contratista cuente con experiencia técnica suficiente en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del proceso de selección y el valor del contrato cuya ejecución se pretende contratar. Con la exigencia de acreditar que el valor de cada certificación sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, se pretende garantizar que el futuro contratista cuente con experiencia técnica suficiente medida también a través del valor del contrato cuya ejecución se pretende contratar.

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar copia de la certificación o acta de liquidación(es) expedida por la Entidad Contratante que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

Nombre del contratante;
Nombre del contratista;
Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de

participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas.
Objeto del contrato;
Valor total del contrato
Lugar de ejecución;
Fecha de inicio del contrato.
Fecha de terminación del contrato;

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1.- En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo; para la valoración de las cantidades se tendrá en cuenta el acta de conformación de la unión temporal o consorcio y si en la misma se deja expreso que la participación de los integrantes es por todos los ítems se valorara las actividades ejecutadas totales.
2.- En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia específica será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.
3.- En el caso de las personas naturales, la acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en estos pliegos;
4.- El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al salario vigente en dicho año.
5.- En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para la determinación de la TRM se tomarán los primeros dos decimales de la TRM publicada en el sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_trm.htm#tasa y la cual rija a la fecha de terminación /o liquidación del contrato.
6.- En caso de presentar el valor en moneda extranjera diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: se debe convertir la moneda a dólar norteamericano y posteriormente convertirlo a pesos colombianos con Tasa de cambio representativa del mercado, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente.
7.- El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
8.- Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.
9.- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
10.- En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

ASPECTOS ESPECÍFICOS Y TÉCNICOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Cuñas radiales de 35 a 45 segundos cada una con la temática que se establezca por parte del Municipio según las necesidades de cada una de las dependencias, durante el tiempo requerido y establecido por la Administración. • Entrevistas en espacio radial del noticiero sobre temas de interés del Municipio, según necesidades existentes • Transmisión en vivo de temáticas de interés cuando se efectúen campañas de sensibilización a la comunidad, cuando la entidad lo requiera. • Informar a la comunidad las campañas institucionales, los acuerdos municipales, informe de gestión de la administración Municipal. • Dar estricto cumplimiento a las notificaciones, edictos o actos informativos a la comunidad en forma imparcial generados por la administración Municipal. • Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades encomendadas. • Informar y difundir los actos administrativos expedidos por la administración municipal.	Monto agotable

Adicional a ello, se requiere:

OPORTUNIDAD DEL SERVICIO: Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.

INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y RECURSO HUMANO: El contratista deberá disponer de un establecimiento que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar, seguro, debidamente equipado con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal que interviene en su atención como para el servicio objeto de esta contratación.

LUGAR DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: el contratista emitirá la información desde las instalaciones donde se encuentre ubicada la emisora.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

El contratista debe contar con las licencias y permiso de funcionamiento vigentes, de acuerdo a su naturaleza

ANÁLISIS DE RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede	Consecuencia de la Ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a ser implement	Impacto después del Tratamiento	¿Afecta la ejecución	Persona responsabl	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y revisión

| | | |

10	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daños causados a los productos durante su transporte	Suministro de productos de mala calidad	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	Contratista	Verificar que los productos entregados se encuentren en las condiciones enviadas	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Firma del contrato	Liquidación del contrato	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Cada entrega
12	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambio de la normatividad técnica durante la ejecución del proyecto	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio	1	2	3	Bajo	Contratista	Establecer procedimiento de identificación y actualización de requisitos técnicos y normativos.	Improbable	Insignificante	2	Bajo	NO	contratista	Fecha inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el Contrato
13	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	AMBIENTAL	Circunstancias climatológicas que afecten la prestación del servicio en el área de	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio	2	4	6	Alto	Contratista - Municipio	Verificación rutas alternas por parte del operador para la entrega oportuna de los bienes contratados	Improbable	Insignificante	1	Bajo	NO	contratista	Fecha inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el Contrato.
15	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Demoras en la prestación del servicio por mal estado de las vías de	Falta de planeación por parte de la Contratista.	1	2	3	Bajo	Contratista	Verificación rutas alternas por parte del operador para la entrega oportuna de los bienes contratados	Improbable	Insignificante	2	Bajo	NO	contratista	Fecha inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el Contrato.
19	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No entrega de todos los productos requeridos	Incumplimiento del objeto contractual	Posible (2)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificar que el contratista entrega los elementos solicitados, de acuerdo a la necesidad del municipio y a las	Raro (1)	Insignificante	2	Bajo	SI	Municipio	Firma del contrato	Liquidación del contrato	Acta recibo de productos entregados por el contratista	Contra entrega
20	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Infección con el virus coronavirus SARS – COV – 2	Suspensión del contrato	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista – Municipio	Aplicar medidas de seguridad (distanciamiento social, uso de tapabocas, lavado	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	SI	Contratista - Municipio	Fecha inicio de contrato	Fecha final del contrato	Verificando el cumplimiento de las medidas de seguridad	Diariamente

LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por el valor del contrato y en razón a que la cuantía según establece el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, se enmarca en el 10% de la menor cuantía, no se hace necesario prestar garantías para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por parte del contratista, ya que los pagos están sujetos a la verificación de los suministros realizados y demás soportes de ejecución.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

DOCUMENTOS PREVIOS Y ANEXOS.

- CDP
- Cotizaciones

Briceño, 13 de Febrero de 2025.

OSCAR FERNANDO PINEDA POVEDA
Secretario de Gobierno, Jurídico y Asuntos Administrativos